Al contestar cite este número

Radicado No:
20263100200011593 1

Ciudad, 10 de julio de 2026

Señor
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
KR 50 No. 58 - 58
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA
Juan Felipe Rendón Ochoa
Representante legal
Presencia Colombo Suiza
Mvillada@presencia.org.co
3167449451
Calle 76 No. 89A-35 Barrio Robledo Palenque
Medellín- Antioquia

Respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA a Requerimiento No. 01 ante presunto incumplimiento del contrato de aporte No. 05021442025 de 2025 – Modalidad Hogar Sustituto.

Cordial saludo.

Con ocasión a la revisión de la respuesta remitida por la entidad el veintitrés (23) de junio 2026 con sus respectivas evidencias, por parte del señor Juan Felipe Rendon Ochoa, Representante Legal de la entidad Presencia Colombo Suiza – Modalidad Hogar Sustituto, mediante la cual se atiende el oficio con radicado en Orfeo 202631002000102481 del diecinueve de junio (19) de junio 2026, el cual dio respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA al requerimiento N° 1 ante presunto incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato de aporte N° 05021442025 de 2025. Requerimiento que fue enviado con radicado en Orfeo 202631002000086031 el 26 mayo de 2026, y que fue respondido por la entidad el primero (01) de junio 2026 con sus respectivas evidencias.

Ahora bien, ante la revisión de dicha respuesta y evidencias frente a las nuevas solicitudes derivadas de las inicialmente contenidas en el requerimiento, se encuentra por parte de esta supervisión que el operador atendió **PARCIALMENTE** esas solicitudes, teniendo en cuenta que las mismas requerían lo siguiente:

> **1**. Remitir a la supervisión del contrato evidencia documental donde se haya socializado a la madre sustituta las implicaciones de la inadecuada gestión de los documentos de los anexos de las historias de atención ubicados en la unidad aplicativa.

RESPUESTA DEL OPERADOR: La entidad contratista brinda respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

> ***R/** Se remite a la supervisión evidencia documental que da cuenta de la socialización realizada a la madre sustituta respecto a las implicaciones derivadas de la inadecuada gestión y custodia de los documentos anexos a las historias de atención ubicadas en la*

unidad aplicativa, así como las orientaciones brindadas para garantizar su adecuado manejo y conservación.

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/1

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Se realiza lectura y análisis de los documentos cargados por el operador en la ruta de OneDrive dispuesta por la supervisión del contrato para ello, denominados *"Respuesta parcialmente, numeral 1"* y *"acta de capacitación con responsable HS"*, con los cuales se evidencia que el 24 de abril fueron socializadas a la madre sustituta las implicaciones que se derivan de un inadecuado manejo de los anexos de las historias de atención, el proceso se enfocó en visibilizar las dificultades que se pueden presentar con relación a los procesos de los beneficiarios.

Es importante que el operador tenga en cuenta socializar con la madre sustituta las implicaciones de tipo legal y administrativo que afectaría directamente al hogar sustituto por el manejo inadecuado de los documentos de los anexos de las historias de atención. Con base en lo anterior, SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA a esta solicitud.

2. Presentar documento donde se describa de forma detallada los motivos por los cuales el beneficiario SECC no contó con gestión de la atención por pediatría en enero del 2026 para seguimiento de diagnóstico 'Otras anemias especificadas'.

RESPUESTA DEL OPERADOR: En respuesta a esta solicitud, el operador se pronunció de la siguiente forma:

R/ *Se remite documento en el que se detallan las circunstancias que dieron lugar a la no gestión de la atención por pediatría del beneficiario SECC durante el mes de enero de 2026 para el seguimiento del diagnóstico "Otras anemias especificadas", así como las acciones implementadas para garantizar la continuidad de la atención en salud.*

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/2

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Luego de realizar lectura, revisión y análisis de la información aportada por el operador en los documentos *"Respuesta parcialmente, numeral 2", "2-3", "pediatría SC de 23 julio 2025"* y *"pediatría SM del 5 de mayo 2026",* no se logran evidenciar los motivos por los cuales el beneficiario SECC no recibió la atención de seguimiento por pediatría que le correspondía en el mes de enero 2026, es decir, las acciones que se adelantaron posterior a la cita del 23 de julio 2025 para lograr la atención seis meses después (enero 2026) y las barreras en salud o situaciones que llevaron a que el beneficiario no recibiera la atención, de acuerdo a lo indicado por la pediatra.

Lo anterior por cuanto, en el seguimiento a las acciones adelantadas o no adelantadas entre julio de 2025 y enero de 2026, se podrán identificar los procesos que dieron lugar a la no consecución de la cita médica para la fecha establecida por la pediatra, por ende, se podrán realizar los fortalecimientos en las áreas o procedimientos específicos que se requieran para garantizar la totalidad de las atenciones que los beneficiarios necesitan acorde a sus condiciones y/o diagnósticos en salud, permitiendo ello garantizar a su vez, la no repetición de situaciones como la evidenciada con el beneficiario SECC. En este sentido, SE EMITE RESPUESTA NO SATISFACTORIA a esta solicitud.

3. Iniciar nuevamente gestión de atención en salud (medicina general) con el beneficiario SECC, donde se indique que el motivo de consulta es para seguimiento del diagnóstico 'Otras anemias especificadas'.

RESPUESTA DEL OPERADOR: La entidad contratista atendió la solicitud así:

Iniciar nuevamente gestión de atención en salud (medicina general) con el beneficiario SECC, donde se indique que el motivo de consulta es para seguimiento del diagnóstico 'Otras anemias especificadas.
Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/3

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Luego de realizar análisis del documento denominado "*Respuesta parcialmente, numeral 3",* se encontró que la respuesta brindada por el operador correspondía a la misma solicitud realizada por la supervisión del contrato, adicionalmente, en la carpeta que se relacionó la evidencia no se adjuntó ningún documento.

Sin embargo y posterior a haber realizado el análisis de la solicitud N° 2, allí si se evidenciaron documentos que soportan lo solicitado en la solicitud N° 3, dado que, en el documento denominado "2-3", donde el operador brinda claridades sobre la atención por pediatría del beneficiario, deja claro que *"(...) queda pendiente la realización de los exámenes de control ordenados por la especialista para la próxima cita de seguimiento por pediatría, los cuales permitirán verificar la evolución de los niveles hematológicos del adolescente y determinar la necesidad de continuar o ajustar el manejo instaurado"* y en la historia clínica de pediatría de la atención recibida el 5 de mayo 2026, se puede confirmar que se ordenó la realización de hemograma que permitiría identificar si se presenta o no alguna alteración que requiera ser atendida.

Acorde a lo anterior, SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA a esta solicitud.

4. Remitir documento a la supervisión del contrato, donde se evidencie con la firma de la profesional de nutrición que fue ésta quien realizó la actividad educativa con la madre sustituta, sobre todo lo relacionado con alimentación y AAVN.

RESPUESTA DEL OPERADOR: En atención a la solicitud realizada, el operador brindó la siguiente respuesta:

R/ *En atención al requerimiento realizado por la supervisión, se remite documento debidamente suscrito por la profesional en Nutrición responsable de la atención, en el cual se certifica y evidencia que fue dicha profesional quien desarrolló la actividad educativa con la madre sustituta.*

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/4

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Luego de realizar revisión de los documentos "*Respuesta parcialmente, numeral 4* y *"acta de jornada pedagógica de equipo psicosocial con responsable del hogar sustituto",* se pudo evidenciar firma de la profesional en nutrición Yeimi Denise López Beltrán, con lo cual se constata que, en el espacio de fortalecimiento dirigido a la madre sustituta, se abordaron los del componente de alimentación que se vieron afectados durante la visita de supervisión. Por lo tanto, SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA a esta solicitud.

5. Indique qué estrategias estableció el operador para que cada madre sustituta haga un adecuado uso del AAVN entregado, además que se utilice el producto que efectivamente fue entregado a la misma y no haya confusión con productos entregados a otras madres sustitutas.

RESPUESTA DEL OPERADOR: El operador dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

R/ *Frente al adecuado uso del AAVN entregado a cada hogar sustituto y con el propósito de evitar confusiones entre los productos asignados a diferentes madres y padres*

sustitutos, el operador Presencia ha implementado las siguientes estrategias de orientación, control y seguimiento.

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/5

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Luego de adelantar la revisión de los documentos "*Respuesta parcialmente, numeral 5"* y *"5",* se evidenció que el operador brindó indicaciones a las madres sustitutas por medio de difusión en los grupos de WhatsApp, para promover que el AAVN entregado a cada unidad aplicativa, sea usado exclusivamente por cada hogar en la cantidad indicada y solo a los beneficiarios que corresponde, promoviendo la adecuada utilización del producto. De manera que, SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA a esta solicitud.

6. Remitir el memorando en el cual se basó el operador para realizar el pago de la bienestarina vainilla encontrada vencida en el hogar por valor de $11.858.

RESPUESTA DEL OPERADOR: En la respuesta del 23 de junio, el operador manifestó lo siguiente frente a esta solicitud:

R/ En atención al requerimiento realizado por la supervisión, se remite adjunto el memorando que sirvió de fundamento para la gestión realizada por el operador frente al reintegro del valor correspondiente al producto Bienestarina sabor vainilla identificado como vencido durante la visita de seguimiento al hogar sustituto.

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/6

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Una vez revisados los documentos aportados por la entidad contratista denominados "*Respuesta parcialmente, numeral 6"* y *"6",* se encontró que el operador realizó el pago del valor de la bolsa de AAVN, sobre el promedio anual 2025 para Bienestarina más muestra sabor vainilla por $11.858 y no por el valor del AAVN para el mes en que se recibió el producto $11.795, esto es, noviembre de 2025.

Sin embargo, aun cuando el valor pagado es errado, se reconoce que el proceso se adelantó de forma adecuada, toda vez que, lo pagado por el operador supera el valor que correspondía pagarse acorde al mes en que se recibió el producto. Por lo tanto, SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA a esta solicitud.

7. Remitir soportes documentales y fotográficos que confirmen la implementación inmediata de las acciones contempladas en el Plan de Acción el manejo, la vigencia temporal y el diligenciamiento cualitativo del registro de experiencias, específicamente las correspondientes a capacitación, orientación, y acompañamiento individual, dirigidas a las madres y padres sustitutos, dado que el plan fue presentado sin evidencia de que sus acciones hayan sido ejecutadas con posterioridad al hallazgo identificado en la visita de supervisión del 7 de abril de 2026.

RESPUESTA DEL OPERADOR: El operador remitió la siguiente respuesta a esta solicitud:

R/ En atención a lo solicitado por la supervisión, se adjuntan los soportes documentales y fotográficos que evidencian la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Acción formulado con ocasión del hallazgo identificado durante la visita de supervisión realizada el 7 de abril de 2026. Las evidencias anexas corresponden a las actividades de capacitación, orientación y acompañamiento individual desarrolladas con las madres y padres sustitutos, relacionadas con el manejo, la vigencia temporal y el adecuado diligenciamiento cualitativo del Registro de Experiencias, permitiendo verificar la ejecución de las acciones correctivas definidas por el operador.

Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/7

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN: La entidad cargó a la ruta dispuesta por la supervisión del contrato para ello, en la carpeta N° 8, los siguientes soportes documentales y fotográficos: "7", "Orientación Registro experiencias", "orientación frente al diligenciamiento de registro de experiencia", "Compromisos MS Marta Osorio" y "plegable en formato png". Por medio de estos documentos se evidencia la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción con posterioridad al hallazgo, incluyendo acompañamiento individual y orientación individualizada realizada por el equipo psicosocial durante visitas a hogares sustitutos, las cuales quedan registradas en formatos institucionales F14 como evidencia del seguimiento efectuado y podrán ser verificadas en visitas de supervisión a las unidades aplicativas.

Asimismo, el operador aportó evidencias de material pedagógico con el cual se desarrollan criterios técnicos sobre el registro, tales como la periodicidad, el enfoque cualitativo, la identificación de logros, emociones y hechos significativos, fortaleciendo el manejo adecuado del registro de experiencias.

En consecuencia, se evidencia la ejecución efectiva de acciones de capacitación, orientación y acompañamiento individual, soportadas documental y fotográficamente, por lo cual **SE EMITE RESPUESTA SATISFACTORIA** a esta solicitud.

8. Allegar los inventarios de dotación actualizados de la totalidad de los beneficiarios vinculados a las unidades aplicativas activas a la fecha en el marco del contrato, debidamente firmados por los padres o madres sustitutos y los profesionales responsables, dado que los inventarios aportados se limitan únicamente a los beneficiarios DMC y SECC, objeto del requerimiento, sin que se acredite el cumplimiento del numeral 10.1 respecto de la totalidad de la modalidad.

RESPUESTA DEL OPERADOR: Frente a esta solicitud, el operador brindó la siguiente respuesta:

R/ *Se allegan los inventarios de dotación actualizados correspondientes a la totalidad de los beneficiarios vinculados a las unidades aplicativas activas del contrato, debidamente firmados por las madres y padres sustitutos y los profesionales responsables, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1 de las obligaciones contractuales.*
Ruta SHAREPOINT: RTA REQUERIMINETOS/REQUERIMIENTO 1 PARCIALMENTE SATISFACTORIA/8.

ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN: Al realizar revisión del documento PDF aportado por el operador, denominado *"ESTRATEGIA SEGUIMIENTO Y CONTROL - DOTACIÓN"*, se identifica que el operador presentó una descripción general del fortalecimiento de los mecanismos de control, seguimiento y reposición de la dotación de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad, indicando la implementación de acciones como la actualización periódica de inventarios individuales, la consolidación de una matriz de seguimiento para la totalidad de beneficiarios y la verificación del estado de la dotación durante las visitas a las unidades aplicativas. A su vez, se adjuntaron inventarios actualizados y formatos diligenciados y firmados correspondientes a las unidades aplicativas activas.

No obstante, al contrastar la información con la evidencia aportada, se identifica que el operador aportó **336 actas de inventario de dotación con fecha 22 de junio**, lo que no permite evidenciar la cobertura del 100% de los beneficiarios vinculados a la modalidad, teniendo como referencia el dato que el operador reportó a la supervisión del contrato en base de datos con un total de **379 beneficiarios con corte al 18 de junio 2026**.

Adicionalmente, en la revisión de los soportes documentales se evidencian falencias que afectan la veracidad de la información, tales como:

- Falta firma del profesional responsable en las actas de inventario de la MS Rosalina Muñoz (sólo está firmada un acta de las tres que se realizaron), de la MS María Eugenia Jaramillo y del PS Luis Eduardo Gómez.
- Acta sin firma de la MS Sandra Londoño.
- Se encontraron **veinte (20)** actas sin fecha de diligenciamiento: MS Alba Lucia Barro, MS Samira Cordoba, MS Luz Amparo Duque Castaño, MS Alexandra Ramírez Velásquez, MS Amparo Villa, MS Aracelly Velásquez, MS Maritza Hernández, MS Doris Del Socorro Manco, MS Gloria Patricia Martínez, MS Katherine Ramírez Arango, MS Luz Heliana Patiño, MS Luz Marina Guisao, MS Maria Camila Males Bustamante, MS Maria Deyaned García, MS Marly Monsalve, MS Marta Isabel Villa, MS Marta Cecilia Osorio, MS Nazly Salas, MS Nora Cecilia Ruíz y MS Yormis C Jaramillo.
- Actas en las que no se registra la edad del beneficiario: MS Paola T Camaro, MS Amparo Montoya, MS Diana Ibarra, MS Rosalba Muñoz, MS Gloria Patricia Pulgarín, MS Amparo Villa, MS Nora Cecilia Ruíz; lo cual impide verificar el cumplimiento de las cantidades de dotación conforme a los criterios establecidos según rangos etarios en el manual operativo.

En este sentido, si bien de manera documental se presenta una estrategia orientada al cumplimiento del numeral 10.1, materialmente no se logra evidenciar su cumplimiento, toda vez que, persisten falencias en la presentación de evidencia que dé cuenta que la totalidad de beneficiarios atendidos cuentan con inventarios de dotación actualizados, así como en el diligenciamiento completo de los mismos. En consecuencia, **SE EMITE RESPUESTA PARCIALMENTE SATISFACTORIA** a esta solicitud.

Teniendo en cuenta la respuesta no satisfactoria y las parcialmente satisfactoria frente a las solicitudes realizadas, se concede el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo de la presente respuesta, para que la entidad proceda a:

1. Identificar las acciones puntuales que llevaron a que el beneficiario SECC no recibiera la atención de seguimiento por pediatría en enero 2026, posterior a la atención del 23 de julio 2025; es decir, si hubo falta de gestión por parte de la madre sustituta, si se presentaron barreras en salud, si no se hizo lectura oportuna de la historia de pediatría del 23 de julio 2025, si hubo falta de seguimiento por parte de los profesionales que acompañan el hogar, o cualquiera que fuera el motivo.

2. Luego de realizar el análisis de lo encontrado en el punto anterior (Falencias específicas que llevaron a que no se gestionara la cita de enero 2026), realizar un plan de acciones de mejora que propenda por la no repetición de este hallazgo. Este plan de mejora deberá contener como mínimo: objetivo, actividades puntuales, persona responsable de cada actividad, fecha de realización, evidencia y observaciones.

3. Diseñar estrategia para ser aplicada por los profesionales que realizan seguimiento a los hogares sustitutos, donde mensualmente se realice seguimiento a las atenciones en salud de los beneficiarios de cada unidad aplicativa.

4. Remitir inventarios de dotación actualizados correspondientes a los beneficiarios vinculados a las unidades aplicativas activas, garantizando que exista correspondencia entre el número total de beneficiarios activos al 18 de junio 2026 (379) y los soportes presentados (336).

5. Subsanar las falencias identificadas en el diligenciamiento de los soportes documentales, garantizando que:
 - Todas las actas de inventarios se encuentren **debidamente firmados** por la madre sustituta y el profesional responsable.

- Se incluya **fecha de diligenciamiento en la totalidad de las actas**.
- Se registre de manera completa en las actas **el nombre** y la **edad del beneficiario**, con el fin de verificar las cantidades conforme a los criterios establecidos en el manual operativo.

Lo anterior, con el fin de contar con la información completa, organizada y debidamente soportada que permita dar cierre satisfactorio al trámite en curso.

Así las cosas, la supervisión del contrato evidencia que la entidad contratista no satisface en su totalidad y en debida forma las solicitudes realizadas inicialmente, por lo cual se emite **RESPUESTA PARCIALMENTE SATISFACTORIA** al requerimiento con radicado N° 20263100200008603l del 26 de mayo 2026, en el marco del presunto incumplimiento del Contrato de Aporte No.05021442025 de 2025.

La omisión o no respuesta acorde a lo requerido dentro del término previsto y, que no garantice cumplimiento de las obligaciones contractuales dará inicio a la aplicación del Procedimiento para imposición de Multas, Sanciones, y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectivas las imposiciones de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, instituidas en las obligaciones del contrato de aporte de referencia, en caso de demostrarse un incumplimiento del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior y dando plena aplicación del principio del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de TRES (3) días hábiles, contados a partir del recibo del presente concepto parcialmente satisfactorio para dar respuesta y hacer entrega de las evidencias correspondientes, garantizando con ello la óptima ejecución del contrato.

Cordialmente,



LAURA CASTAÑO RESTREPO
Supervisora de contratos de Aporte de Protección
Centro Zonal Noroccidental
Contrato de aporte No. 05021442025

Proyectó: Gladis Astrid Rojas Taborda- Psicóloga- Apoyo técnico a la supervisión del contrato
Deisy Alejandra Gómez Ayala-Nutricionista- Apoyo técnico a la supervisión del contrato.

Revisó: Laura Castaño Restrepo – Supervisora del contrato
Sharom Mariant Rojas Sierra - Abogada equipos de apoyo a la supervisión Grupo Protección.